

- Convocar el referido procedimiento selectivo.
- Delegar en la Miembro Corporativo con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos la designación de los miembros de la/s Comisión de Valoración.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Santa Cruz de La Palma, a once de octubre de dos mil veintiuno

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Pérez Castro.

### Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

#### Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

#### ANUNCIO

**5556**

**161066**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, acordó emitir el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto PR-07/2021 denominado “Depósito de Cabecera Arenero 2 y Obras Auxiliares”, determinando que el mismo no debe someterse al Procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el Documento Ambiental y en el Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma:

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de CUATRO AÑOS desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

#### ANUNCIO

**5557**

**162376**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2021/8089 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021 DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, TRANSPORTES, AGUAS, INDUSTRIA Y ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI

BDNS (Identif.): 589206.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589206>)